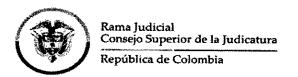
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SIN ANDRÉS ISLAS



SIGCMA

San Andrés Islas, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00072-00
Demandante	Bancolombia
Demandado	Bayron Francisco Bent
Auto Interlocutorio	711
No.	

Procederá el despacho, a decidir si se profiere o no, auto de seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia, según lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso.

Este juzgado, mediante auto interlocutorio No. 221 del 28 de marzo de 2019, libró mandamiento de pago a favor de Bancolombia, por la suma de \$27.422.424, correspondiente al valor adeudado al momento de la presentación de la demanda, y con base en el pagaré No. 6400921 de fecha 25 de septiembre de 2017, así como por valor el acelerado (\$17.685.186), los intereses corrientes pactados (\$20.659.344) y por los intereses moratorios mensuales sobre el capital a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, ordenándose a su vez, correrle traslado al demandado por el término de 10 días.

Al ejecutado, Bayron Franciso Bent William, se le nombró curadora ad-litem a la doctora Mireya Gómez Pérez, quien contestó la demanda, tal como se observa a folio 61 y siguientes del cuaderno principal. Sim embargo, no interpuso excepciones por vía de reposición, como tampoco propuso excepciones de mérito, por lo que es del caso, dar plena aplicación a lo establecido en la norma referida en el encabezamiento.

Ahora bien, al no observarse nulidades que invaliden lo actuado en el proceso, procederá el despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 440 ibidem, a seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago; asimismo, ordenará la presentación de la liquidación del crédito conforme las directrices sentadas en el artículo 446 del C.G.P.; y condenará en costas al accionado, para lo cual, atendiendo las pautas señaladas en el inciso 1° del literal "a" del numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016 emitido por la Sala Administrativa del C.S. de la J. y atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión desplegada en esta Litis por el mandatario judicial de la parte favorecida con la condena y la cuantía del litigio (Artículos 2° y 3º Parágrafo 3° ibidem), se fijará en este proveído como monto de las agencias en derecho el equivalente al 5% del valor por el cual se libró mandamiento de pago en este asunto (Artículo 365 numeral 2° C.G.P.).

Código: FC-SAI-09 Versión: 01

Fecha: 24/08/2018

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SIGCMA SAN ANDRÉS ISLAS

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma y términos ordenados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales se tasarán oportunamente por Secretaría, señalándose como agencias en derecho que han de ser incluidas en la respectiva liquidación, la suma de \$3.288.347, a favor del ejecutante, BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notifica en el estado Nodel	
Secretaria.	

Código: FC-SAI-09

Versión: 01

Fecha: 24/08/2018